

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000272 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA
EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., SOLEDAD - ATLANTICO.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 948 de 1995, Decreto 3930 de 2010, Resolución 909 del 2008, Resolución 601 del 2006, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el objetivo de evaluar los diseños de los sistemas productivos de la empresa Manufacturas de Cemento S.A., con Nit 860.003.012-2, y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, practicó visita de inspección técnica el 24 de Noviembre de 2014, asistiendo el Ing. Hernando Enrique Carbonell Dugand, Profesional (contratista), por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA., y la Sra. Katerine Pinedo Villafañe en representación de la empresa Manufacturas de Cemento S.A.S., consignándose los diferentes aspectos en el Concepto Técnico N°001618 del 24 de Diciembre de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual se desarrolla a continuación:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Al momento de la visita la empresa Manufacturas de Cemento S.A., operaba normalmente.

Las instalaciones están compuestas por área de oficinas, taller, almacén, zona de producción y área de patios que sirve para almacenar materias primas y los productos terminados. Las materias primas utilizadas en el proceso son fundamentalmente gravilla, arenas, cemento, aditivo (SIKAMENT) y agua. Los agregados los traen de las canteras de ARGOS, que cuenta con la respectiva licencia ambiental. La empresa no posee planta eléctrica.

El proceso comienza con la clasificación de los tamaños de la gravilla, recepción de la arena y pesaje del cemento en una báscula para su almacenamiento. La arena y la gravilla pasan por dos tamizadoras diferentes y son enviadas a las tolvas dosificadoras, de allí son enviadas a una banda de pesaje anterior a la mezcladora IMER. A su vez esta mezcladora es alimentada con agua, aditivos y con el cemento proveniente de los silos haciendo uso de un tornillo sin fin y pesado con una tolva de pesaje.

El sistema de control de emisiones de la empresa Manufacturas de Cemento S.A. consiste en dos filtros de mangas que se encuentran instalados en los dos silos de almacenamiento de cemento (Foto 1. CT 1618/2014, Silos de almacenamiento de cemento.). La empresa Cementos Argos S.A. es la encargada de realizar el mantenimiento de estos filtros.

La mezcla terminada es enviada a las máquinas formadoras por medio de bandas transportadoras. Los tubos, postes o demás productos ya formados son transportados al patio de curado por medio de carros transportadores y puentes grúa, allí son reposados durante unas horas mientras se realiza el curado a temperatura ambiente.

Finalmente a estos productos se le adicionan varillas o grafil con trabajos de taladrado y soldado y son almacenados en pilas en los patios de la empresa (Foto 2. CT ibidem Almacenamiento de material terminado).

En la inspección técnica se pudo observar que la empresa aún posee la caldera de vapor a Gas Natural, pero que ésta no se encontraba operando (Foto 3. Caldera de Gas Natural en desuso).

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000272 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA
EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., SOLEDAD - ATLANTICO.”**

Igualmente se percibieron altos niveles de ruido provenientes del compactador de concreto vibrador (Foto 4. *Ibidem*, Máquina compactadora de concreto vibratoria.). Como también se percibió levantamiento de polvo y arena generados por el cargador que deposita la arena en las tolvas ubicadas en la parte frontal del proceso.

De la revisión del expediente de la empresa Manufacturas de Cemento S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Las emisiones atmosféricas de la empresa Manufacturas de Cemento S.A.S. son producidas por la generación de material particulado, que proviene de la manipulación del cemento, la arena utilizada para la mezcla del concreto y el levantamiento de polvo durante el paso de vehículos por áreas no asfaltadas.

No se evidenció mejoras que propendan por la reducción de emisiones de material particulado, sin embargo quien atendió la visita manifestó que actualmente la empresa se encuentra estudiando los temas de asfaltado al interior de la empresa y coordinando actividades de mantenimiento para el equipo vibratorio de compactación del concreto, entre otros temas ambientales.

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en acápites anteriores esta Corporación considera pertinente realizar unas recomendaciones ambientales con el objetivo de establecer mejoras o prácticas óptimas con el fin que los procesos cumplan con los estándares de producción más limpia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina “le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 *ibidem*, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 2 7 2 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA
EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., SOLEDAD - ATLANTICO.”**

Que la Resolución N°601 del 2006, establece “las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dicta regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional.”

Que la Resolución N°0909 de 2008 del MAVDT, determina “las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”.

La Política Nacional de Producción más Limpias, Ministerio del Medio Ambiente:

...(…)...

B. Beneficios de invertir en producción más limpia, Como cualquier inversión la decisión de invertir en producción más limpia depende de la relación costo- beneficio. En la práctica, frente a las restricciones de capital de inversión se opta más por la adopción de estrategias ambientales correctivas (tratamiento al final de proceso), que estrategias preventivas, como es el caso de producción más limpia. Sin embargo, al comparar los cambios que se generan en la estructura de costos totales, cuando se decide invertir en producción más limpia y cuando no, se tiene que con el tiempo los costos disminuyen significativamente, debido a los beneficios generados a partir del aumento en la eficiencia de los procesos, los ahorros en el consumo de materias primas y energía, y la disminución de residuos y emisiones contaminantes...

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: RECOMENDAR a la empresa Manufacturas de Cemento S.A., con Nit 860.003.012-2, representante legal por el señor Fernando Bossio, o quien haga sus veces al momento de la notificación, efectuar las siguientes mejoras ambientales:

- 1- Adecuar de manera progresiva el suelo por donde transitan los vehículos de tal forma que se logre evitar el levantamiento de polvo al paso de los vehículos y permitir zonificar las áreas de almacenamiento de materias primas y terminadas.
2. Intervenir el equipo de compactación de concreto observado en la foto 4 o área de operación del mismo, de manera que se logre disminuir fuertemente la emisión de ruido hacia los alrededores de la empresa. Generalmente el ruido de estos equipos proviene del sistema de transmisión de potencia que conecta al motor eléctrico con la cama o plataforma vibratoria. El ruido es producido habitualmente por el contacto de las piezas móviles con las latas de la estructura del equipo derivado posiblemente por la desalineación del eje principal de transmisión o por el impacto entre engranes desgastados.
3. Estudiar la viabilidad de implementar a largo plazo, un programa de forestación que permita la construcción de una barrera verde en las periferias de la planta de producción de materiales a base de concreto, que permita ayudar con la retención de posibles emisiones de material particulado hacia las afueras de la empresa.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001618 del 24 de Diciembre 2014, de la Gerencia de Gestión de Ambiental de esta Corporación hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

w

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000272 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA
EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., SOLEDAD - ATLANTICO.”**

CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección técnica a la empresa Manufacturas de Cemento S.A., con Nit 860.003.012-2, cuando lo estime pertinente de acuerdo a lo establecido en la norma ambiental.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

17 JUN. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp:2027-118

C.T:1618 24/12/14

Elaboró: Merielsa García-abogado

Supervisó: Odiar Mejía Mendoza. Profesional Universitario